



SC-02834190

NIT. 890.980.093-8 • PAX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

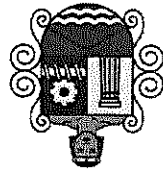
www.itagui.gov.co



Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, representada en el presente otrosí por **OSCAR DARIO MUNOZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 08 del 10 de noviembre de 2023 y 003 del 05 de junio 2024, de una parte, quien para efectos de este otrosí se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **ALVARO LEÓN ZULUAGA GIRALDO**, identificado con la C.C. 71.670.300 de Medellín, en su calidad de Representante del **CONSORCIO SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ITAGUI - SETI** con NIT No. 900.118.375-1, con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia), en la carrera 43A No. 3SUR -130, Edificio Milia de Oro – Distrito de Negocios torre 1, piso 12, celular 3186341294 correo electrónico: alvaro.zuluaga@quipux.com; constituido mediante documento privado el 20 de octubre de 2006, modificado mediante Resolución 158261 del 15 de diciembre de 2015 y posteriormente, a través de la Resolución No. 1722 del día veinte (20) de enero de 2023, quedo integrado de la siguiente manera: **SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA TRANSPORTE Y TECNOLOGIA S.A.S. SITTY CIA SAS**, identificada con NIT No. 830.110.734-0 con una participación dentro del Consorcio del (50%), **RECAUDOS MODERNOS S.A.S** identificado con NIT No. 811.036.792-2, con una participación dentro del Consorcio del (25%) y **QUIPUX S.A.S.**, con NIT No. 811.003.486-1 y con una participación dentro del Consorcio del (25%), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí No. 9 modificadorio de cláusulas del contrato de concesión No. OAJ-250-06 lo cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en **ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** de noviembre de 2024, anexa al presente documento la cual hace parte integral del contrato y por ende del presente otrosí, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. En la cláusula PRIMERA del contrato de concesión No. OAJ-250-06 que contempla el objeto se suprime el literal O de la siguiente forma: "CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:(...) " literal O. Suprimido". (...) LITERAL RR. Suprimido". (...) **CLÁUSULA SEGUNDA**. En la cláusula SEGUNDA numeral 8- REGISTRO DE INFRACTORES del contrato de concesión No. OAJ-250-06 se modifica y queda de la siguiente forma: "CLÁUSULA SEGUNDA. (...) 8- REGISTRO DE INFRACTORES. En cumplimiento del objeto de este contrato, el concesionario estará encargado de: -Ejecutar y controlar los procesos establecidos con la fabricación, archivo, entrega y recepción de talonarios de comparandos y talonarios para la elaboración de croquis a los agentes de tránsito. Esta labor será progresivamente suprimida, en lo que se refiere a elaboración de comparandos, por la operación de las comparanderas digitales; pero en todo caso deberá garantizar la expedición de comparandos en los momentos de contingencia. - Realizar el proceso de recepción de comparandos elaborados por los agentes de tránsito, realizar su digitación y almacenamiento de datos -Se digitalizarán los comparandos que después de un mes de la imposición no se hayan cancelado, sin perjuicio de la custodia y guarda de los físicos. -Generar todos los documentos asociados a cada una de las etapas establecidas en el proceso contratavencional para garantizar el soporte jurídico de la cartera. -Aplicar las normas y procedimientos establecidos en cuanto al registro de infractores, así como organizar y prestar los servicios de archivo y registro de los documentos de las mismas. -Verificar la correcta liquidación de los valores asociados a cada una de las multas, asociadas a infracciones de tránsito y transporte, dependiendo del estado en que se

**OTROSÍ No. 09 MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OAJ-250-06 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGUI Y CONSORCIO SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ITAGUI -SETI.**





encuentre. - Implantar mecanismos de control apropiados para asegurar que todos los procesos y la documentación recibida, se realicen de acuerdo con los procedimientos establecidos y cumplan con los requisitos y normas legales vigentes. - Conocer, difundir y aplicar las disposiciones que en materia de infracciones expidan las diferentes autoridades competentes y mantener actualizado al personal a cargo. - Desarrollar procesos que permitan recuperar la cartera y facilitar los medios de pago a la comunidad. - Proveer a las autoridades pertinentes cualquier información relacionada con los registros de infractores de la Secretaría de Movilidad. - Elaborar los reportes al Sistema de Información de Multas de Tránsito SIMIT en el estándar que el titular de la Ley ha definido. - Recibir, depurar y digitalizar los actos administrativos correspondientes a la cartera morosa, anterior a la fecha de suscripción del contrato. - Adelantar el cobro prejurídico de la cartera morosa, para lo cual deberán depurar la cartera anterior a la fecha de la firma del contrato, y emprender para el efecto las acciones correspondientes, que serán además verificadas por parte de la Interventoría del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.** En la cláusula CLÁUSULA SEXTA- ASPECTOS TÉCNICOS numeral 5 - ELEMENTOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA, del contrato de concesión No. OAJ-250-06 se modifica y queda de la siguiente forma: "CLÁUSULA SEXTA- ASPECTOS TÉCNICOS. (...) 5- ELEMENTOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA. El contratista cumplirá con los siguientes elementos de infraestructura, los cuales serán verificados permanentemente durante la ejecución del contrato: - 2 pantallas planas mínimo de 21" para entornador. - 3 Pantallas de toque. - Impresoras. - Escáneres. - Instalación de plan de contingencia para cuando se presenten cortes eléctricos. - Biométricos. - Adecuación de la sala de informática. - Adecuación o instalación de la planta telefónica para mejorar las comunicaciones externas. - Instalación punto alterno (Punto Descarregado de Servicios). - Mantenimiento y sostenimiento de la página de Internet que posee el Tránsito. - Suministrar mínimo 40 equipos de comunicación y garantizar el servicio durante la vigencia de la concesión para acceso y consulta a los servicios del tránsito, y garantizar el servicio durante la vigencia de la concesión para los agentes de tránsito. El concesionario no estará obligado a reponer anualmente más de cinco (5) equipos de comunicación. - Dotar los diferentes puestos de trabajo con los muebles, enseres y equipos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato. - Suministrar como mínimo anualmente dos (2) motocicletas nuevas de mínimo 180 c.c. - Tramitar a su costo ante Empresas Públicas de Medellín, la prestación independiente de los servicios públicos y responsabilizarse de los pagos de consumo correspondientes. - Garantizar el mantenimiento necesario de la planta física y muebles, y revertirlos en iguales o mejores condiciones a las recibidas. - Con previo visto bueno de la Administración Municipal, se implementará, por parte del concesionario, un sistema de señalización interna, e información al usuario, al igual que una sala de espera confortable. **CLÁUSULA CUARTA.** Se modifica el PARAGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA SEGUNDA del Otroí N° 04, modificado por la CLÁUSULA PRIMERA del Otroí N° 5 y queda de la manera siguiente: "PARAGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA SEGUNDA del Otroí N° 04, modificado por la CLÁUSULA PRIMERA del Otroí N° 5: En compensación a la supresión de los LITERAL O DE LA CLÁUSULA PRIMERA; LITERAL RR. DE LA CLÁUSULA PRIMERA; la modificación del NUMERAL 8. DE LA CLÁUSULA SEGUNDA; el PARAGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA SEGUNDA del Otroí N° 04, modificado por la CLÁUSULA PRIMERA del Otroí N° 5. El Concesionario entregará por una única vez los apoyos descritos en los documentos anexos para la modernización de la infraestructura tecnológica, del parque automotor y de señalización de la Secretaría de Movilidad. Las entregas se realizarán en las fechas y cantidades descritas en los documentos anexos. Las entregas se realizarán por los siguientes topes: Para el año 2024, con un tope máximo de Cien Millones de Pesos (\$100.000.000,00). Para el primer semestre del año 2025 con un tope máximo de Sesenta y tres millones dos mil ochocientos ochenta (\$ 63.002.880,00). Para el segundo semestre del año 2025 con un tope máximo de Sesenta y tres millones dos mil ochocientos ochenta (\$ 63.002.880,00). Para el primer semestre del año 2026 con un tope máximo de Sesenta y ocho (\$ 63.002.880,00). Para el segundo semestre del año 2026 con un tope máximo de Sesenta y tres millones dos mil ochocientos ochenta (\$ 63.002.880,00). Por





Revisó:  
KAREN ESPANA CARDENAS  
Profesional Universitario  
Secretaría Jurídica

Proyecto:  
GERARDO AMONTOYA TAMAYO  
Profesional Universitario  
Secretaría Jurídica

ALVARO ZULUAGA GIRALDO  
Representante del Consorcio Servicios  
Especializados de Tránsito y  
Transporte de Itagüí - SETI  
CONTRATISTA

OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ  
Secretario Jurídico  
MUNICIPIO DE ITAGUI  
CONTRATANTE

tanto, las entregas del Concesionario serán por un valor total de Trescientos cincuenta y dos millones  
once mil quinientos veinte pesos m/l (\$ 352.011.520)". CLÁUSULA QUINTA. Se adiciona de forma  
transitoria un parágrafo segundo en la cláusula primera objeto del contrato de concesión No. 250-  
0AJ-06 de la siguiente forma: "CLÁUSULA PRIMERA. (...) PARÁGRAFO SEGUNDO. Modificar de  
manera transitoria las obligaciones contenidas en el Literal X de la CLÁUSULA PRIMERA, el  
PARÁGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA SEGUNDA del Ofrosí No. 04, modificado por la  
CLÁUSULA PRIMERA del Ofrosí No. 5 (en lo relacionado a la entrega de dos motocicletas), El  
NUMERAL 5 DE LA CLÁUSULA 6, (en lo relacionado a la entrega de dos motocicletas) y la Obligación  
de la entrega de dos motocicletas ejecutada desde la suscripción del Ofrosí No. 6 de 2021. La  
modificación consistirá en mutar la entrega de las ocho (8) motocicletas de la vigencia de 2024 para  
que el Concesionario entregue por una única vez una (1) Camioneta doble cabina 4x4 Diesel de  
tracción mecánica que servirá de patrulla para el cuerpo de agentes de la Secretaría de Movilidad.  
La referida Camioneta no podrá superar el monto de Doscientos Doce Millones de pesos  
(\$212.000.000,00). A partir del año 2025 se reanudarán las obligaciones conforme se encuentran  
pactadas en el contrato. A partir del 1 de Enero de 2025, las obligaciones contenidas en el Literal X  
de la CLÁUSULA PRIMERA; EL NUMERAL 5 DE LA CLÁUSULA 6, (en lo relacionado a la entrega  
de dos motocicletas); y la Obligación de la entrega de dos (2) motocicletas ejecutada desde la  
suscripción del Ofrosí No. 6 de 2021 se reanudarán en su estado anterior". CLÁUSULA SEXTA. De  
conformidad con la Cláusula Décima. Segunda del Contrato de Concesión No. 250-0AJ-06,  
que contempla la garantía, corresponde al contratista dar a conocer a la compañía de seguros, la  
presente acta modificatoria y allegar el respectivo documento (anexo) que se expida por la  
aseguradora para ser aprobado por el municipio. CLÁUSULA SEPTIMA.  
PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. El presente ofrosí No. 9 modificadorio se entiende  
perfeccionado una vez este sea suscrito tanto por el CONTRATISTA- CONSORCIO SERVICIOS  
ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ITAGUI - SETI como por EL MUNICIPIO  
- CONTRATANTE y será publicado en la página Web del Municipio de Itagüí y se haya cumplido con  
la aprobación de las garantías o el documento (anexo) respectivo. CLÁUSULA OCTAVA.  
DOCUMENTOS. Además del presente ofrosí perfeccionado, forma parte del mismo los  
siguientes documentos: 1) Necesidad de la contratación y 2) Acta de justificación para la  
modificación y sus anexos. CLÁUSULA NOVENA. Permanecen vigentes las demás  
especificaciones, términos y condiciones pactadas en el contrato y ofrosis No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8  
que no varían con el presente ofrosí modificadorio. En constancia se firma en el Municipio de  
Itagüí, a los 15 NOV 2024

